

DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL VIGÉSIMA SÉPTIMA S≣SIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023 DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO. (DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN INEXISTENTE ADMINISTRACIÓN 2021-2024

de algunos puntos de una solicitud de información, conforme de del Comité de Transparencia y la Ing. Luisa Aurora Rodríguez González en su carácter carácter de Presidente Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, la Lic cuarenta minutos del día 10 diez de Mayo del año 2023 dos mil veintitrés, en las Río, Jalisco, en consideración del siguiente conferidas para el Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán de Elisa González Rodríguez en su carácter de Contralora Municipal vocal e integrante Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, se reunieron el Mtro. Pedro Haro Ocampo en su 44 y 45 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y conforme los artículos 27 en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"). artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del instalaciones de la Sala del Pleno de en la Presidencia Municipal de Ixtlahuacán del Transparencia, con la finalidad de declarar la inexistencia de la información respecto lxtlahuacán del Río, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los Encargada de la ubicada en calle República, En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, siendo las 11:40 once horas con Unidad de Transparencia número 02, Colonia Centro en el Municipio de < Secretaria del Comité മ las atribuciones

Rales

CRDEN DEL DÍA

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

RESOLUCIÓN EN SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL Y NEGATIVO RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOLICITIDES DE INICORRANCIAL Y NEGATIVO RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE INFORMACIÓN: INEXISTENCIA DE CONFIRMAR, LA INFORMACIÓN, MODIFICAR 0 REVOCAR AL IGUAL F QUE DETERMINACIÓN D D

- BAJO EXPEDIENTE 217/2023 (SENTIDO NEGATIVO)
- BAJO EXPEDIENTE 220/2023 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)
- BAJO EXPEDIENTE 229/2023 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)
- BAJO EXPEDIENTE 231/2023 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL
- Y BAJO EXPEDIENTE 232/2023 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)
- IV.- ASUNTOS VARIOS

V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.



I.LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

la presencia de: verificar la integración del quorum necesario para la presente sesión, determinándose Ocampo Presidente del Comité Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado el Mtro. Pedro Haro de Transparencia pasó lista de asistencia

- "Presente" Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité
- Comité. Elisa González Rodríguez, Contralora Municipal, integrante y Vocal del "Presente"
- Transparencia y Secretaria del Comité. "Presente" Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de

que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada ORDEN DEL DÍA: Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco ACUERDO PRIMERO. Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL de Transparencia

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

Municipal y Presidente de este Comité se somete a aprobación de los presentes Ocampo toma la palabra: Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente orden del día. Para dar continuidad a lá presente sesión El presidente Municipal Mtro., Pedro Haro

- "A favor Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité
- ੁ Comité. "A favor" Elisa González Rodríguez, Contralora Municipal, integrante y Vocal del
- Transparencia y Secretaria del Comité. "A favor" Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de

presente sesión se aprueba por unanimidad de los presentes el orden del día de la ORDEN DEL DÍA: Considerando la votación a favor de todos los integrantes SEGUNDO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO SEGUNDO Q P

Actos seguido se procede a desahogar el tercer punto del orden del día

LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE INFORMACIÓN: RESOLUCIÓN EN SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL Y NEGATIVO RESPECTO DE INEXISTENCIA DE CONFIRMAR, LA INFORMACIÓN, MODIFICAR 0 REVOCAR LA ₽ IGUAL QUE E DETERMINACIÓN CONFIRMAR DE 5

- BAJO EXPEDIENTE 217/2023 (SENTIDO NEGATIVO)
- BAJO EXPEDIENTE 220/2023 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)
- BAJO EXPEDIENTE 229/2023 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)
- BAJO EXPEDIENTE 231/2023 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)
- Y BAJO EXPEDIENTE 232/2023 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)

determinaciones de declaración de inexistencia de la información mediante el análisis del caso para que, en caso de ser √iable, se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que previa acreditación de la Municipios, Transparencia y Conforme മ confiere as Acceso a la atribuciones al Comité Información conferidas la facultad de confirmar, modificar o revocar las en el artículo 86-Bis Pública del Estado de de Jalisco y la Ley Sus

Aurora

DUNG



Gobierno de Ĉlahuacão del Rio

por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones competencias o funciones

dar lectura y a dar inicio al análisis de los presentes casos clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta derivado de las responsabilidades y funciones que Dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que se dispone en los artículos 29 y 30 Fracción II (Confirmar, modificar Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a El Presidente del Comité de Transparencia el Mtro. Pedro Haro Ocampo refiere que

iniciar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, vía SISAI 2.0, bajo folio 1402934230000321, bajo expediente en esta dependencia 217/2023, presentada e 28 de Abril del 2023, con asunto de lo que a la letra dice: Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: Para

#Solicito saber de todos los sujetos obligados del Estado de Jalisco si la C. Minerva Murillo Alba, labora en algunos de estos,

a partir de cuándo fue contratada? asimismo, me informen cuánto es su salario mensual?

y cuánto era su salario mensual? en caso de no trabajar actualmente, informen las fechas en las que estuvo laborando

mensual?, a partir de cuándo fue contratada?" (Sic) Datos complementarios: C. Minerva Murillo Alba, me informen cuánto es su salario

de Ixtlahuacán del Río, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dichas áreas las siguientes respuestas: es decir, con el Departamento de Recursos Humanos y el Sistema DIF, del Municibia Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con las áreas competentes,

proporcionaron las áreas a continuación: esta manera que al no generase la información, no se posee o administra ningún documento al respecto, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que laborado ni labora actualmente en alguna área o institución municipal, por lo cual, no se tiene la generación de ninguna información o datos respecto a ella, indicando de Remitiendo los oficios competente para dar trámite a lo solicitado, por el Departamento Recursos mediante los cuales informan que dicha persona solicitada Humanos bajo número HP/234/2023 y el Sistema DIF bajo número

minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y dependencia, de manera general es la siguiente físicos) en referencia a la solicitud de información que, si es de competencia de es Sistema DIF, "La respuesta otorgada por el Departamento de Recursos del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda Humanos

Murillo Alba, labora en algunos de estos Solicito saber de todos los sujetos obligados del Estado de Jalisco si la C. Minèrya asimismo, me informen cuánto es su salario mensual?

partir de cuándo fue contratada?

Y en caso de no trabajar actualmente, informen las fechas en las que estuvo laborando cuánto era su salario mensual?



mensual?, a partir de cuándo fue contratada? Datos complementarios: C. Minerva Murillo Alba, me informen cuánto es su salario

cuenta con registro alguno relacionado a la persona solicitada, pues no es empleada informando a ello que en este H. Ayuntamiento no ha sido empleada, así como no se (Se hace mención que, derivado de la búsqueda de información dentro relacionada a su salario mensual, fechas de contratación, indicando de esta manera relacionado a lo solicitado en esta dependencia) posee o administra Ayuntamiento ni del Sistema DIF Municipal, no existe se dicha persona es contesta el primer empleada de alguna dependencia de documento cuestionamiento alguno que en donde contenga información pide información gobierno,

lo cual no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado. cuenta con registro alguno respecto de lo solicitado puesto no ha sido generado, por una búsqueda exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y en electrónicos no se RESPUESTA DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS: En esta área después de

persona antes mencionada se desconoce su salario mensual y en qué área labora." RESPUESTA SISTEMA DIF MUNICIPAL: En esta OPD de DIF Municipal no labora la

información en sentido Negativo. Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de

archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia: competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las

 Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento; l. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

Unidad de Transparencia; y del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditacióx facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva razones por las cuales en la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las siempre que sea materialmente posible, que se el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas genere o

esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones dè corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que

inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de archivos de esta institución. comunicación anterior, se pone a consideración para la votación

fracciones de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el articulo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comitié

AUNOTA



Gobierno de Clamuacán del Río

facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas

no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado previsto necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información

del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal Integrante y Voca

solicitada en el **expediente 217/2023** de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **NEGATIVO**, por inexistencia. unanimidad; **ACUERDO TERCERO. -** En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la informaciór

se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, vía SISAI 2.0, bajo fòtio continuar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que 140285123000130, bajo expediente en esta dependencia 220/2023, presentada el día de Abril del 2023, con asunto de lo que a la letra dice: Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: Para

ámbito económico y empleo de Tlajomulco e Ixtlahuacan del Rio del 2015 hasta 2023 "Hola buenas tardes solicito informacion sobre Políticas Municipales en e

:Que programas implementaron Política de empleabilidad ¿Qué hacen?, ¿Cómo lo están haciendo?

económico? ¿Cuál es la política actual o programas para generar De 3 administraciones contando la actual de Tlajomulco e lxtlahuacan del Rio empleo y desarrollo

en la administración de 2018? ¿Cuál es la política o programas para generar empleo y desarrollo económico

la administración del 2015? Cuál es la politica o programas para generar empleo y desarrollo ecómico en وCuál es la politica o

Del 2015 hasta ahora" (Sic) ¿Cuánto o que presupuesto tienen las políticas de empleo y desarrollo económico la administración del 2023? ¿Cuál es la politica o programas para generar empleo y desarrollo ecómico er

Lusa Aurora

Pholes



Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el área competente, es siguientes respuestas: Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dichas áreas las Desigualdad y la Hacienda Pública, del Municipio de Ixtlahuacán del con la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a Río, del

competentes, en cuanto a la totalidad de los puntos se encuentran algunos de los proporcionaron las áreas a continuación: solicitado en la petición, realizado dicha acción por ningún área municipal, respecto del periodo de tiempo cuales no cuales informan los datos General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad CDECD/112/2023 y la Hacienda Pública bajo número HP/83/2023, Remitiendo los oficios competentes para dar trámite a lo solicitado, por la Coordinación General de ha generado, ni se posee o administra información, remitiendo así de forma íntegra las con los que se cuentan en las áreas respuestas puesto bajo número mediante los

información que, si es de competencia de esta dependencia, de manera general es en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de lxtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante y Combate a la Desigualdad y la Hacienda Pública, del Municipio respuesta otorgada por la Coordinación General de

Rula

ámbito económico y empleo de Tlajomulco e Ixtlahuacán del Río del 2015 hasta 2023 Hola buenas tardes solicito información sobre Políticas Municipales en el

Política de empleabilidad ¿Qué programas implementaron? ¿Qué hacen?, ¿Cómo lo están haciendo?

de la información con la que se cuenta después de la revisión minuciosa dentro de hecho acciones competentes a lo solicitado, por lo cual, se proporciona la totalidad dependencia, indicando así que del año 2022 y 2023 no se realizaron y aún no se hap 2019 no se cuenta con registro de información que se haya generado sobre acciones acciones en materia de lo solicitado, indicando así que del 2015, 2016, 2017, 2018/y sólo obra información relacionada al año 2020 y 2021 en los cuales se realizarop búsqueda de información dentro del área competente para ello, que en los archivos periodo de tiempo solicitado en esta dependencia del municipio de lxtlahuacán de (Se hace mención en referencia a programas para el empleo que hayan sido ejecutados o implementados en esta dichos cuestionamientos que derivado de la

lo solicitado en esta dependencia. y Servicios 2021, en el área sólo se cuenta con la información que se remite parte de como Reactiva Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco en 2020 y Reactiva Comercio que en el municipio de lxtlahuacán del Río se han gestionado programas estatales RESPUESTA COORDINACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO: Me permito informarle

¿Cuál es De 3 administraciones contando la actual de Tlajomulco e lxtlahuacán del Rio la política actual o programas para generar empleo y desarrollò

con políticas o programas para dicho fin, conforme a lo requerido en este apartado realizan para generar empleo y desarrollo económico, ya que como tal no se cuenta cuenta respecto del tema solicitado en dicho punto, informando las acciones que se posee y administra el área competente se proporciona la información con la que se periodo de tiempo solicitado y conforme a los archivos físicos y en el electrónicos que (Se hace mención que se realizó la búsqueda de información relacionada dentro del

Luisu Aurora



indicando así la información con la que se cuenta en esta dependencia del municipio de Ixtlahuacán del Río)

que en el municipio de Ixtlahuacán del Río se ha gestionado ante el Gobierno estatal RESPUESTA COORDINACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO: Me permito informarle gobierno federal proyectos estratégicos para el sector primario, secundario y

¿Cuál es la política o programas para generar empleo y desarrollo económico en la administración de 2018?

físicos y en electrónicos no se cuenta con registro alguno de la política actual o que en esta área después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los archivos lo cual no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado. programas para generar empleo y desarrollo económico en administración 2018, por RESPUESTA COORDINACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO: Me permito informarle

en la administración del 2015? Cuál es la política o programas para generar empleo y desarrollo económico

lo cual no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado. programas para generar empleo y desarrollo económico en administración 2015, por físicos y en electrónicos no se cuenta con registro alguno de la política actual o que en esta área después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los archivos RESPUESTA COORDINACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO: Me permito informarle

en la administración del 2023? ¿Cuál es la política o programas para generar empleo y desarrollo económico

ante la Secretaria de Desarrollo Económico Estatal. que en el municipio de Ixtlahuacán del Río se construye el Nuevo Mercado Municipal en la que se implementan más de 30 empleos fijos, así como la gestión de programás RESPUESTA COORDINACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO: Me permito informarle

Del 2015 hasta ahora Cuánto o que presupuesto tienen las políticas de empleo y desarrollo económic

administra cantidad alguna que proporciona, pues no se contó con el dentro del en esta dependencia del municipio de lxtlahuacán del Río, por lo cual no se posee para el desarrollo o implementación de políticas de empleo o desarrollo económico competentes, no se tiene registro alguno de presupuesto destinado exclusivamente (Se hace mención que después de la búsqueda de información dentro de las áreàs periodo solicitado, es decir, del año 2015 al 2023)

posee o administra datos relacionados con lo solicitado las políticas de empleo y desarrollo económico del 2015 hasta ahora, por lo cual no se físicos y en electrónicos no se cuenta con registro alguno del presupuesto que tienen que en esta área después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los archivos RESPUESTA COORDINACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO: Me permito informarle

dicho presupuesto." (sic) extenuante en nuestra área no se encontró información ni en físico ni en digital de RESPUESTA **HACIENDA** PÚBLICA: Después de una búsqueda exhaustiva

información en sentido Afirmativo Parcial. Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de

Lens

Aurora

ora Rake



áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia: competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las

- Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información,
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- Unidad de Transparencia; y de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere las
- esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que

inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que ם comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de se analice la determinación de င္တ

de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el articulo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de función de las causas que motiven la inexistencia facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en Procedimiento para Declarar Inexistente información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Articulo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información ← Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité la Información: .__ En los casos en que cientas

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que acceso a los realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo" respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar internas necesarias por conducto de la Unidad de Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUE en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados Transparencia, dando cumplimiento a lo ', en relación a lo que

Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Aurora



de la información solicitada en el **expediente 220/2023** de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **AFIRMATIVO PARCIAL**, por ACUERDO CUARTO. - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL

se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, vía SISAI 2.0, bajo folio continuar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que 04 de Mayo del 2023, con asunto de lo que a la letra dice: 142569823000048, bajo expediente en esta dependencia 229/2023, presentada el día La Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: Para

"¿Por que no existen albergues de calidad para el desarrollo sostenible de las personas con pocos recursos ٠.,

¿Como se maneja las campañas contra e hambre?

areas verdes de Jalisco ?" (Sic) ¿Que se necesitaria para implementar los servicios de recolección de basura en las

dichas áreas las siguientes respuestas: Ixtlahuacán del Río, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de Comunidad y la Coordinación General de Servicios Municipales, del Municipio de decir, con el Sistema DIF Municipal, la Coordinación General de Construcción de la Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el área competente, es

para contribuir con la alimentación de grupos vulnerables, así como lo necesario para llevar a cabo mayor recolección de basura dentro de las áreas verdes municipales, municipio no se cuenta con albergues, y se indica los programas que se implementan Municipales bajo número CGSM-190-2023, mediante los cuales informan que Municipal bajo número UT/37/2023, la Coordinación General de Construcción de la Comunidad bajo número CCC-0217-2023 y la Coordinación General de Servicios Remitiendo los oficios competentes para dar trámite a lo solicitado, por el Sistema DIF remitiendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionaron las

competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que, búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos Municipales, del Ayuntamiento del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una Construcción de la Comunidad y la Coordinación General de "La respuesta otorgada por el Sistema DIF Municipal, la Coordinación General y archivos Servidios

personas con pocos recursos? ¿Por que no existen albergues de calidad para el desarrollo sostenible de las

se posee o administra datos relacionados a lo que solicita) sostenible para personas con pocos recursos, pue son existen en este municipio, ni ha generado información referente a porque no tiene calidad para el desarrollo competentes, no se encontró registro de albergues en el municipio, por lo cual, no se (Se hace mención que, derivado de la búsqueda de información dentro de las áreas

RESPUESTA SISTEMA DIF MUNICIPAL: No se cuenta con albergues en el municipio

sido generado, por lo cual, nos e posee o administra datos electrónicos no se cuenta con registro alguno respecto de lo solicitado, puesto no ha después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y ene RESPUESTA COORDINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD: solicitado. relacionados En esta área con lo

Aurora

Rules



¿Como se maneja las campañas contra el hambre?

EL PROGRAMA DE MIL DIAS vulnerabilidad con los apoyos y programas de PAAD, DESAYUNOSE ESCOLARES Y RESPUESTA SISTEMA DIF MUNICIPAL: DIF Municipal apoya a las familias de baja

sido generado, por lo cual, nos e posee o administra datos relacionados con lo electrónicos no se cuenta con registro alguno respecto de lo solicitado, puesto no ha RESPUESTA COORDINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD: En esta área de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y ene

¿Que se necesitaría para implementar los servicios de recolección de basura en las áreas verdes de Jalisco?

RESPUESTA SISTEMA DIF MUNICIPAL: No corresponde a esta OPD

tambos de basura y camiones para lograr una efectiva recolección. recolección en las áreas del municipio al que pertenecemos, lo necesario son más RESPUESTA COORDINACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES: Para implementar la

sido generado, por lo cual, nos e posee o administra datos relacionados con lo electrónicos no se cuenta con registro alguno respecto de lo solicitado, puesto no ha después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y ene solicitado." (Sic) RESPUESTA COORDINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD:

información en sentido **Afirmativo Parcial**. Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de

archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia: competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformídad Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada enylas los

l. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

Unidad de Transparencia; y facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se

esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de (corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que

nexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los Întegrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para archivos de esta institución a votación de los

Aurora Role



de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el articulo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas función de las causas que motiven la inexistencia Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo acceso a los documentos que respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUE señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, se encuentren en sus archivos o que estén obligados a

del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal Integrante y Voca

ACUERDO QUINTO. - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL de la información solicitada en el expediente 229/2023 de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, por

día 08 de Mayo del 2023, con asunto de lo que a la letra dice: 1402904230001065, bajo expediente en esta dependencia 231/2023, presentada el se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, vía SISAI 2.0, bajo folio continuar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que La Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: Para

"Por medio de la presente solicito la siguiente información

- laboral y acoso sexual de los años 2020,2021,2022 1.- Número de denuncias por dependencia en cada municipio, las denuncias por acoso
- 2.- Solicito información si existe un protocolo o manual sobre el acoso laboral, y acoso
- 3.- Solicito el nombre del titular y nombre de la dependencia dentro de cada municipio que lleve el procedimiento de inicio y termino de cada denuncia por acoso laboral y acoso sexual" (Sic)

Parker Horora



Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dicha área la siguiente Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el área competente, es ဗ္ဗ Contraloría Ciudadana, del Municipio de lxtlahuacán del Río, <u>de</u>

íntegra las respuestas que proporcionó el área a continuación: proporciona el documento respecto al protocolo solicitado, remitiendo así de forma denuncia por dicho motivo en el periodo comprendido del año respectiva no se cuenta registro alguno de que no se Ciudadana, Remitiendo el oficio competente para dar trámite a lo mediante el cual informa que después de solicitado, por la hubiera presentado ninguna la búsqueda de información 2020 al 2022, Contraloría

general es la siguiente solicitud de información que, si es de competencia de esta dependencia, de manera y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva "La respuesta otorgada por la Contraloría Ciudadana, del Ayuntamiento del

Por medio de la presente solicito la siguiente información:

laboral y acoso sexual de los años 2020,2021,2022. 1.- Número de denuncias por dependencia en cada municipio, las denuncias por acoso

cuestionamiento solicitado en este punto) para el 2021 y "0" cero para el 2022, dentro del periodo de tiempo solicitado, por lo cual, la cantidad o número de denuncias en este municipio por dicha causa es igual a "0" cero para el 2020, "0" cero presentado alguna denuncia en este municipio por acoso (Se hace mención que respecto de lo requerido una vez realizado la búsqueda en el área competente, se informa que no se tiene registro alguno de que se hubiera respondiendo así de manera numérica laboral y acoso sexual

RESPUESTA CONTRALORIA: En esta área después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y en electrónicos no se cuenta con registro alguno respecto de lo solicitado, puesto no ha sido generado, por lo cual no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado 2021 y 2022. correspondiente a los ejercicios 2020,

2.- Solicito información si existe un protocolo o manual sobre el acoso laboral, y acoso

extenuante en los archivos físicos y en electrónicos, se hace de su conocimiento que, si se cuenta con un PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL O ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL PARA EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO (PROTOCOLO RESPUESTA CONTRALORIA: En esta área después de una búsqueda exhaustiva CERO), el cual se anexa en digital al presente

que lleve el procedimiento de inicio y termino de cada denuncia por acoso laboral y acoso sexual 3.- Solicito el nombre del titular y nombre de la dependencia dentro de cada municipio

RESPUESTA CONTRALORIA: Licenciada Elisa González Rodríguez, titular del órgano Interno de Control." (Sic)

Información en sentido Afirmativo Parcial Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de

con el artículo 86-Bis. Numerales 2 pbligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las (Ante la inexistencia de información, el sujeto

AUNOTO



Gobierno de Nahuacan del Ric

archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia: competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los

Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento,

facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación Unidad de Transparencia; y reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas Ordenara, siempre que sea materialmente posible, que se genere 0

esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa

archivos de esta institución. inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de <u>a</u> comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los

función de las causas que motiven la inexistencia. de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el articulo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Articulo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de 1. En los casos

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar persona puede tener acceso a la respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información internas necesarias por conducto de la Unidad de manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUE documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados información (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar Ф П Transparencia, dando cumplimiento a poder de los , en relación a lo que

del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal Integrante y Voca

Rale

Aurora



ACUERDO SEXTO. - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL de la información solicitada en el expediente 231/2023 de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, por

08 de Mayo del 2023, con asunto de lo que a la letra dice: con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió 140285123000135, bajo expediente en esta dependencia 232/2023, presentada el día La Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: Para finalizar Plataforma Nacional de Transparencia, ⊻ía SISAI 2.0, bajo

"SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTA ME INFORME LO SIGUIENTE

¿EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA LO REALIZA EL MUNICIPIO O ESTE SE ENCUENTRA CONCESIONADO A PARTICULARES O EMPRESAS?

CONCESIONO Y POR CUANTOS AÑOS SE OTORGO DICHA CONCESIÓN?." CASO DE **ESTAR** CONCESIONADO 四 SERVICIO ≻ QUE COMPAÑIA SE

Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dicha área la siguiente respuesta: es decir, con la Coordinación General de Servicios Municipales, del Ayuntamiento de Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con las áreas competentes.

basura a ninguna empresa en Remitiendo el oficio competente para dar trámite a lo solicitado, por la Coordinación General de Servicios Municipales bajo número CGSM-196-2023, mediante el cual informa que en el municipio no se tiene concesionado el servicio de recolección de continuación: Ayuntamiento, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área a particular, puesto esta función la realiza el propio

competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que, si es de búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos Municipales, del Ayuntamiento del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una respuesta otorgada por a Coordinación General de Servicios

SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTA ME INFORME LO SIGUIENTE

¿EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA LO REALIZA EL MUNICIPIO O ESTE SE ENCUENTRA CONCESIONADO A PARTICULARES O EMPRESAS?

CONCESIONO Y POR CUANTOS AÑOS SE OTORGO DICHA CONCESIÓN? CASO DE ESTAR CONCESIONADO 四 **SERVICIO** Þ QUE COMPAÑIA SE

solicitado) de su petición, por lo cual, esta dependencia informa lo competente respecto de lo información de ninguna compañía y periodo de tiempo solicitado en el segundo punto propio municipio, no se encuentra concesionado, por lo cual no se cuenta con área competente se informa que el servicio de recolección de basura lo realiza e (Se hace mención que después de la búsqueda de información realizada dentro del

con ninguna concesión hacia ninguna empresa." el servicio de recolección de basura se hace por medio del municipio, no contamos RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES: Actualmente (Sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de

nformación en sentido Afirmativo Parcial

Phla

AUNOM



obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia: competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las

Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

de la imposibilidad de su generación, del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación Unidad de Transparencia; y reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Ordenará, por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no siempre que sea materialmente posible, exponga de forma fundada y motivada, las que se ejerció dichas genere

esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que

inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución. Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los

información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley/de la Materia, (previa lectura); "Articulo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el articulo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de función de las causas que motiven la inexistencia. facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. Bis. Respuesta de Acceso a la Información a Información: 1. En los casos en que ciert; en que ciertas

no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN 2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA

conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo" GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING_LUISA AURORA RODRÍGUEZ previsto internas necesarias por conducto de la en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información. puede tener acceso a la información en poder de Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo los sujetos obligados, , en relación a lo que

Por su parte, la LIC, ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal, Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Lux Acropa Rela



ACUERDO SÉPTIMO. - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL de la información solicitada en el expediente 232/2023 de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, por inexistencia

dependencia no se ha generado información alguna, es cuánto alguna evidencia de que se encuentren dichos documentos y lo que compete a esta competentes de que se hubiera generado lo solicitado. Asimismo, tiene la certeza de que no se realizó, debido a la inexistencia de registros en las áreas que la información que se requirió no se encuentra en los archivos municipales y se electrónicos que tiene en resguardo las áreas en mención, por lo cual no tengo duda búsqueda necesaria y de forma exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y El Presidente del Comité toma el uso de la voz: Queda asentado que se realizó la que no se

IV.- ASUNTOS GENERALES

adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión. Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema

V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

<u>ACUERDO SEXTO</u>. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO QUINTO DEL ORDEN

presente sesión a las 12:08 doce horas con ocho minutøs del día 10 de Mayo del 2023 del Comité de Transparencia, los miembros del Comité, DEL DÍA. - Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión dos mil veintitrés 'aprueban la clausura de la

MTRO. PEDRO HARO OCAMPO

PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÈ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE **JALISCO**

LIC. ELISA/GONZÁLEZ KODRÍGUEZ

CONTRALORA MUNICIPAL, VOCAL E INTEGRANTE DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACAN DELIRÍO, JALISCO

